REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2022-00015.

De la revisión a la demanda se advierte que no se aportó el título base de la ejecución; en efecto, nótese que no obra en el expediente el *"contrato de honorarios por prestación de servicios"*, cuya falta de valor probatorio impide dar trámite a la demanda en los términos del artículo 422[1] del Código General del Proceso.

Coherente con lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: **NEGAR** el mandamiento de pago, por las razones expuestas.

SEGUNDO: **ORDENAR** la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previo las desanotaciones respectivas.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

[1] Artículo 422. Título ejecutivo. *"Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184*".

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N22 FIJADO HOY 4 DE MARZO DE 2022** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

AS

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b402c3ad998dffe45a8b17f6e504f203c93bacd536d0debd32c39181070c33**
Documento generado en 03/03/2022 03:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica